

RESOLUCION No

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa
Electrónica No S-PSI-013-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993
y 1150 de 2007, y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren o deroguen, y

CONSIDERANDO QUE

1. **Cornare**, previo el desarrollo de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE GANADERÍA REGENERATIVA COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”
2. La entidad cuenta con los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP, con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Vigencia desde:
05-jun-26

F-GJ-103/V.07

4. **Cornare** cuenta con una disponibilidad presupuestal de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$246.993.707)**, IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los documentos del proceso.
5. Dentro del período establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas por medio de SECOP II.
6. El valor del proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. Dentro del término máximo establecido para limitar la convocatoria a MIPYME se presentaron SIETE (7) solicitudes de Mipyme para limitar la presente convocatoria, siendo ellas:
 - ✓ BIDFOR
 - ✓ AGRODOYARE
 - ✓ MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S
 - ✓ ARHO SOLUCIONES S.A.S
 - ✓ CTS
 - ✓ AGRO – TECH S.A.S.
 - ✓ MCA BALDER S.A.S
8. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar los requisitos para solicitar la limitación de la convocatoria:

Vigencia desde:
05-jun-26

F-GJ-103/V.07

Nombre del solicitante	Aporta registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Si es persona jurídica, el objeto social está relacionado con el objeto contractual	Solicitó limitación territorial	Solicitó limitación nacional	Acreditación de domicilio en el departamento o municipio
BIDFOR S.A.S	SI	SI	SI	NO	SI
AGRODOYARE	SI	SI	NO	SI	SI
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	SI	SI	NO	SI	SI
ARHO SOLUCIONES S.A.S	SI	SI	SI	NO	SI
CTS	SI	SI	SI	NO	SI
AGRO – TECH S.A.S.	SI	SI	SI	NO	SI
MCA BALDER S.A.S	SI	SI	SI	NO	SI

9. De la verificación anterior, se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1860 de 2021 para limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTAL.

Vigencia desde:
05-jun-26

F-GJ-103/V.07

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No S-PSI-013-2026 para la celebración de un contrato cuyo objeto es “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE GANADERÍA REGENERATIVA COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se limitará exclusivamente a MIPYME DEPARTAMENTAL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presentación de requisitos habilitantes y propuesta inicial se llevará a cabo hasta el día 25 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, únicamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para ello.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección por subasta inversa, estará sujeto al cronograma de ejecución establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La consulta del pliego de condiciones y estudios previos podrá realizarse en la sede principal de **Cornare** ubicada en la Carrera 59 44- 48 Autopista Medellín – Bogotá Km. 50 Municipio de El Santuario; o en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a que participen en el desarrollo del proceso de selección, en la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo

Vigencia desde:
05-jun-26

F-GJ-103/V.07

establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

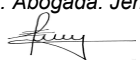

MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ SALAZAR

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cornare

Proyecto: Abogada/Daniela Henao Restrepo 

Reviso: Apoyo a la Coordinación Grupo de Contratación: Abogada: Jenifer Quintero Jiménez 

V°B° John Eduer Marín Morales – Jefe Oficina Jurídica 

Vigencia desde:
05-jun-26

F-GJ-103/V.07